

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS

PROCESO RE-EXT-FAR-CPPSSA-02-2022

LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD, AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 288 de la norma constitucional, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social."*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República establece que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados"*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23 señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad";*

Que, el artículo 24 ibídem dispone: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior";*

Que, el artículo 27 de la Ley ibídem dispone: *"Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado".*

Que, el artículo 46 de la LOSNCP establece: *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien*

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 dentro de las Normas Generales para el Régimen Especial “Art. 377.- *Identificación en el PAC.- Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública*”.

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, inciso primero establece: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General*”.

Que, mediante Resolución Administrativa IESS-DG-DR-2018-0033-RFDQ de 17 de agosto de 2022, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delega la facultad de autorizar el inicio de gasto de los procesos de contratación, entre otros, a los Coordinadores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud, de acuerdo a los montos establecidos y los funcionarios detallados en dicha resolución.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, se reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su par te pertinente estipula: “*Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos: 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;*”. Así mismo, se incluye el artículo 85. “**ACÁPITE IV ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.** 1.- *Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación*” **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.** - *En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, los subsistemas que conforman la Red Pública Integral de Salud, deberán remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional el plan para la implementación de la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.*

El plan de externalización de farmacias de cada subsistema deberá implementarse en su fase inicial en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de su presentación ante la Autoridad Sanitaria Nacional; esta implementación se podrá realizar de forma progresiva según el cronograma establecido para el efecto por cada subsistema. Este procedimiento deberá culminar en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial”.

Que, Con Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una “Reforma al artículo 85 del RLOSNC”, que indica: “**Artículo 1.- En el artículo 85 de la SECCIÓN II “ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD”, del CAPÍTULO VII “REGIMEN ESPECIAL” del TÍTULO III “DE LOS PROCEDIMIENTOS” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustitúyase el numeral 8 por el siguiente texto: “8.-“Los precios de los fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa, serán definidos de acuerdo al precio establecido en el catálogo electrónico producto del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, conforme lo dispuesto en la sección II “-adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud”, del capítulo VII “Régimen Especial” del título**

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

III "de los procedimientos". Al precio establecido en el catálogo electrónico se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos, a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos. En caso de que el fármaco o bien estratégico en salud no se encuentre catalogado. El precio será el fijado dentro del presupuesto referencial obtenido para el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre el cual no se considerará valor adicional por concepto de costos operativos referido en el párrafo anterior. Dicho precio se mantendrá por el plazo máximo de 90 días adicionales contados a partir de la fecha en que el Servicio Nacional de Contratación Pública suscriba los Convenios Marco del fármaco o bien estratégico en salud correspondiente, plazo luego del cual, el precio se deberá ajustar al establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bienes estratégicos en salud, al cual se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que una unidad de salud cuente con un precio más bajo establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bien estratégico en salud, notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que realice las respectivas mejoras de condiciones de acuerdo a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Hasta que el ente Rector de la Salud cuente con los informes y análisis de costos operativos a los que se refiere el artículo I de este Decreto Ejecutivo por el que se reforma el numeral 8 del artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD", del CAPÍTULO VII "RÉGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el porcentaje adicional por concepto de costos operativos será del 5% del valor total de los bienes dispensados por el suscriptor del convenio.

SEGUNDA. - Los Convenios de Adhesión suscritos hasta la fecha, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Ejecutivo; para lo cual las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud, suscribirán los Convenios modificatorios a fin de incluir la reforma del presente Decreto Ejecutivo e incorporar el porcentaje adicional del 5% por costos operativos conforme la Disposición Transitoria Primera.

TERCERA. - El porcentaje adicional por concepto de costos operativos que determine el ente Rector de la Salud, regirá para los convenios que se suscriban a partir de la fecha de fijación de dicho porcentaje."

Que, con Acuerdo Ministerial 00049-2022 de 24 de marzo de 2022 se publica el "Reglamento para la Gestión del Suministro de Medicamentos y Dispositivos Médicos y Control Administrativo Financiero" que establece: "Art. 54.- Para la dispensación o entrega de medicamentos a pacientes ambulatorios, éstos deben haber sido atendidos previamente por un profesional prescriptor del establecimiento de salud, dicha intervención debe haber sido registrada en la historia clínica y generada la receta médica correspondiente. Tanto en las farmacias institucionales como en las farmacias externalizadas para la dispensación de medicamentos de atención ambulatoria, se realizará la atención farmacéutica conforme la normativa emitida para el efecto, y será responsabilidad del profesional farmacéutico, quien se asegurará que el paciente reciba la información necesaria para el uso correcto del medicamento; así como, la identificación de posibles problemas relacionados a medicamentos (PRM) o resultados negativos a la medicación (RNM), según la normativa vigente".

Que, Con Acuerdo Ministerial 00051-2022 de 24 de marzo de 2022 se publica el "Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional" que establece: **CAPÍTULO V DE LA DISPENSACIÓN** Art.36.- Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión, deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable. Art. 38.- El profesional farmacéutico de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos".

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00064-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 41 de 12 de abril de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00075-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 66 de 19 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00076-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 27 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Que, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, para garantizar el acceso a medicamentos estableció: “51. Existen muchas formas de lograr la prevención de la enfermedad y la promoción del ejercicio al derecho a la salud, una de ellas es través del acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente. La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022, el Sr. Presidente Guillermo Lasso, reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula el mecanismo de externalización de farmacias, y dispone su implementación en las entidades de la RPIS.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una nueva “Reforma al artículo 85 del RLOSNC”, en la cual se establece un rubro de gastos operativos por concepto de externalización de farmacias.

Que, Mediante Oficio Nro. IESS-DG-2022-0439-OF de 03 de mayo de 2022 el Director del Seguro General de Salud individual y Familiar remite al MSP el Plan de implementación de farmacias externalizadas en las unidades de salud del Seguro General de Salud individual y Familiar.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2604-M de 3 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, los Lineamientos operativos para la implementación de la dispensación de medicamentos en farmacias externas.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3294-M de 31 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, las Directrices sobre el procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de Consulta Externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, con Oficio Nro. MSP-VAIS-2022-0079-O de 24 de junio de 2022 el MSP remite el listado de grupos de

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

farmacias calificadas hasta la fecha, e informa que se reformará el Modelo de Convenio de Adhesión Obligatorio, incorporando la última reforma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, lo cual será puesto en conocimiento de los subsistemas de la RPIS de manera oportuna.

Que, Mediante Acuerdo Ministerial N°0004-2022 Expídesese la Codificación del Reglamento de Aplicación del procedimiento para Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de Consulta Externa a través de Farmacias Particulares Calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional, según Cuarto Suplemento y Registro Oficial Organo de la República del Ecuador, emitido por la Mgs. Cecilia Ivonne Ortiz Yépez Directora Nacional de Secretaria General Ministerio de Salud Pública.

Que, se cuenta con el Informe de Justificación de Necesidad de Servicios No. JUTFH-2022-0656 de fecha 26 de agosto de 2022, elaborado por el Bqf. German Ismael Sarmiento Berrezueta JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA, autorizado por la Dra. Tania Elizabeth Carrera Aguirre, DIRECTORA TECNICA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA

Que, mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 015-IESS-CPPSSA-UCP-CE-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrita por Milton Patricio Chillogallo, responsable de Compras Públicas de la Coordinación Provincial de Prestaciones de Salud de Azuay, certifica que el servicio de medicamentos de farmacia, NO consta en Catálogo Electrónico

Que, se cuenta con la Certificación PAC No. CPAC-CPPSSA-008-2022 de 26 de agosto de 2022, suscrita por Jaime Ulloa Robalino, Subdirector Nacional de Compras Públicas, donde certifica que la contratación de Medicamentos de consulta externa dentro del portafolio para externalización determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional para el Hospital José Carrasco Arteaga perteneciente a la fase 1 del Proyecto de Implementación de Farmacias Externas, consta en el PAC del año 2022.

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria No. 1534, correspondiente al ejercicio económico 2022, Código de Item de Partida Presupuestaria No. 530242, denominada "Servicios de Almacenamiento - Control - Custodia Dispensación de Medicamentos - Materiales e Insumos Medicos y Otros" por el valor de 512.750,86 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que ha sido emitida el 23 de agosto de 2022 por Sandra Lorena López y aprobada por la Ing. María del Carmen Zambrano Andrade, Coordinadora General Financiera del Hospital José Carrasco Arteaga.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se remiten las especificaciones técnicas, documento elaborado por la Ing. Cindy Carolina Molina Ormaza, ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL JOSÉ CARRASCO ARTEAGA, revisado por el Bqf. German Ismael Sarmiento Berrezueta JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA, y aprobado por la Dra. Tania Elizabeth Carrera Aguirre, DIRECTORA TECNICA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, los servidores Ing. Cindy Carolina Molina Ormaza, ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL JOSÉ CARRASCO ARTEAGA y Bqf. German Ismael Sarmiento Berrezueta JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE FARMACIA HOSPITALARIA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA, elaboran el estudio de mercado, documento revisado y aprobado por la Dra. Tania Elizabeth Carrera Aguirre, DIRECTORA TECNICA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HJCA-GG-2022-5164-M de fecha 14 de septiembre de 2022, el Mgs. Manuel Cruz Guaman Buestan, en calidad de Gerente General del HEJCA, solicita la autorización de inicio y gasto del proceso correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA DE LA FASE I"

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

En consecuencia, con la motivación expuesta, esta autoridad es competente para dar inicio al siguiente proceso, por tal motivo:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el gasto e inicio de proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-EXT-FAR-CPPSSA-02-2022, cuyo objeto de contratación es la "*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA DE LA FASE I*", por el monto de USD 397.272,26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

Art. 2.- APROBAR el Pliego de RÉGIMEN ESPECIAL, elaborado de conformidad a los Pliegos obligatorios dispuestos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la convocatoria abierta y permanente.

Art. 3.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica responsables de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes, dentro de la etapa precontractual con las actividades que corresponden; para lo cual, se levantarán las respectivas actas o informes correspondientes, los mismos que podrán ser cambiados en cualquier momento con notificación de la máxima autoridad o su delegado, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Ing. Mauricio Lizandro Icaza Samaniego, Servidor de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Azuay; como delegado de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Md. Sandra Patricia Bermeo Soria, Servidora de la Coordinación Provincial de Prestación y Seguro Salud Azuay; como Delegado de Medicamentos y Dispositivos Médicos.
- Mgs. María Andrea Durango Vintimilla, Jefa de la Unidad Técnica de Calificación Médica- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga; como Delegado de la Unidad de Garantía de la Calidad.

Art. 4.- REMITIR a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con la finalidad de que se realice la publicación de la presente resolución, convocatoria y demás documentos relevantes en la página web institucional.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Dado en el despacho de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Azuay del IESS.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Fabián Abambari Ortiz
**COORDINADOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD AZUAY,
ENCARGADO**

Copia:

Señor Ingeniero
Mauricio Lizandro Icaza Samaniego
Servidor Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Azuay

Señorita Médico
Sandra Patricia Bermeo Soria
Servidora Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Azuay

Resolución Nro. IESS-CPPSSA-2022-0005-R

Cuenca, 14 de septiembre de 2022

Señorita Magíster
Diana Alexandra Mejía Segarra
Servidora Coordinación de Prestaciones Pensiones, RT, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Azuay

Señora Magíster
Maria Andrea Durango Vintimilla
Jefe de Unidad Técnica de Calificación Médica (e) - Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga

sb